



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

864



BUENOS AIRES, 18 NOV 2010

VISTO el Expediente N° S01: 0069472/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN , DIVERSIFICACIÓN , Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA ", Subcomponente: "Adquisición Maquinaria agrícola de Uso comunitario para el tratamiento de los suelos destinados al cultivo de tabaco" , correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO , en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA , la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

MAGYP
PROYECTO
10930

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27, inciso a) y 29, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27 , inciso a) de la Ley N° 19.800, dispone que se deberá atender los problemas críticos y económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundios , y el Artículo 29, inciso b) de dicha ley dispone que deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, y

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

864



el inciso c) dispone que se deberá apoyar a la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: " Adquisición de maquinaria agrícola de Uso Comunitario para el tratamiento de los suelos destinados al cultivo de tabaco" integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", se posibilitará la adquisición de tractores e implementos agrícolas para la labranza de los suelos , así como para la compra de un conjunto de equipos y repuestos necesarios para el adecuado mantenimiento de la maquinaria agrícola.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la provincia de SALTA ha decidido promover el citado Subcomponente: "Adquisición de Maquinaria Agrícola de Uso Comunitario para el Tratamiento de los Suelos destinados al Cultivo de tabaco", cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP
PROYECTO
10930

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorias y complementarias.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

864



Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la provincia de SALTA, correspondiente al financiamiento del Componente: " PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" Subcomponente: " Adquisición de Maquinaria Agrícola de Uso comunitario para el tratamiento de suelos destinados al cultivo de tabaco", por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ( \$ 2.605.949,17).**

**ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será aplicado a la adquisición de SIETE (7) TRACTORES con sus correspondientes equipos de rastra y cincel, UNA (1) HIDROLAVADORA y un conjunto de repuestos necesarios para el adecuado mantenimiento de los tractores e implementos agrícolas.**

**ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.**

**ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la provincia de SALTA.**

MAGYP
PROYECTO
10930

**ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.**

**ARTÍCULO 6°.- Si pasado DOCE ( 12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubieses solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.**

**ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecu-**

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

864



tor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: " Adquisición de Maquinaria Agrícola de Uso Comunitario para el Tratamiento de los suelos destinados al cultivo de Tabaco", por un total de

MAGYP
PROYECTO
10930

PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ( \$ 2.605.949,17), serán transferidos desde la cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta corriente N° 31000940038528-5 del BANCO MACRO, Sucursal Ciudad de Salta cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, desde la cual se implementará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 11°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

de Mayo, MAGP-5200/363-L25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Handwritten signature and initials*

RESOLUCIÓN SAGyP Nº 864

*Handwritten signature*  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

